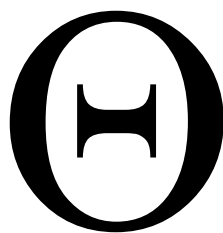


Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña



Documentos

*Criterios para la constitución
de los espacios de reflexión ética
en servicios de intervención social*



Generalitat de Catalunya
Departament de Benestar Social
i Família

Esta obra está sometida a una licencia Reconocimiento-No Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite el autor o autores y el editor, y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc nd/3.0/es/legalcode.cat>



© Departamento de Bienestar Social y Familia
Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña

Autoría de los textos:
Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña

Fecha: julio de 2011

© 2013, Generalitat de Catalunya
Departamento de Bienestar Social y Familia
Paseo del Taulat, 266-270
08019 Barcelona

ÍNDICE



Presentación	4
1. Introducción	6
2. Legislación de referencia	8
3. Finalidad	9
4. Composición	10
5. Competencias y formación	11
6. Compromisos de los miembros	12
7. Dinámica de funcionamiento	13
8. Publicidad de los acuerdos	14
9. Comunicación al Departamento de Bienestar Social y Familia	15
10. Procedimiento para la constitución de un espacio de reflexión ética en servicios de intervención social	16

PRESENTACIÓN



La Ley 12/2007 de regulación de los servicios sociales, en su artículo 86.3, establece que corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales promover los valores y las buenas prácticas relativas a la ética en el ámbito de los servicios sociales.

El desarrollo de la ética en la prestación de los servicios sociales tiene por finalidad, entre otras, ser efectivo con respecto a los derechos de las personas y las buenas actitudes en la atención a las personas usuarias y sus familiares. Asimismo, los profesionales y las entidades gestoras tienen que orientar su actividad de manera que se garantice la dignidad de las personas, su bienestar y el respeto a su autonomía e intimidad.

Por todo ello, el 16 de junio de 2010 se crea el Comité de Ética de los Servicios Sociales, según establece la Orden ASC/349/2010, y el 12 de julio de 2010 se reúne en sesión constituyente el Pleno del Comité que designa a la Sra. Begoña Roman como presidenta de éste.

El Comité tiene que llevar a cabo una reflexión ética sobre los problemas que afectan a la práctica de los servicios con el fin de hacer reales los derechos humanos y los principios éticos básicos fundamentales. La reflexión ética tiene que estar incorporada en la práctica cotidiana de los profesionales y cumplir con los deberes deontológicos, ya que su actuación incide directamente en la vida de las personas.

Con su creación, se pretende dotar los servicios sociales de un recurso que facilite asesoramiento en la toma de decisiones, generar conocimiento y orientaciones para la intervención y generar buenas actitudes y buenas prácticas.

El Comité de los Servicios Sociales de Cataluña es un órgano colegiado, abierto y multidisciplinar de deliberación en que su tarea es estrictamente consultiva y asesora. La creación del Comité no tiene que substituir la reflexión ética de los equipos profesionales en el análisis y la planificación de su intervención ni apropiarse de ella.

En el transcurso de este primer año de funcionamiento, el Comité ha trabajado diversos documentos, el primero de los cuales os queremos presentar a continuación.

Confiamos en que este documento os sirva de guía para favorecer una mayor presencia de la ética en los servicios sociales de Cataluña.

Begoña Roman

Presidenta

Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN



Los espacios de reflexión en ética en servicios de intervención social (**ERESS**) son la célula presente en todos los recursos, por pequeños que sean. El objetivo principal es incorporar la perspectiva ética en la práctica cotidiana de la intervención social. La gran cantidad de servicios diversos hacen que el objetivo de generar espacios de reflexión ética que respondan a las necesidades de cada servicio tengan que ser también diversos.

Por ello no queremos marcar rigidez en su constitución, sólo recomendar aquellos mínimos necesarios para dinamizar su creación.

Un ERESS no es un comité de ética, pero puede llegar a serlo si en un futuro se considera recomendable aumentar su complejidad organizativa y sus competencias, y por lo tanto tendrá que pasar por un proceso de acreditación. De la misma manera, los comités que lo quieran pueden crear ERESS y enviarnos el acta de su constitución para que tengamos conocimiento de ella. Así pues, pueden crearse ERESS sin haber previamente un comité, y puede haber comités sin ERESS.

Desde el Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña os hacemos llegar un primer documento.

Este documento trata sobre los **criterios para la constitución de espacios de reflexión ética en servicios de intervención social (ERESS)**, con el propósito de

animar a los profesionales de los servicios sociales a crearlos. Como os explicamos acto seguido, se trata de dinamizar la presencia cotidiana de la ética en los equipos de atención directa. Por lo tanto, no se trata de comités de ética ni de su acreditación como tales, pero en un futuro se pueden convertir en ellos si así se decide.

Aquéllos que ya disponen en estos momentos de un espacio de reflexión ética, pueden comunicarlo en el buzón del Comité dirigiendo un escrito a la Secretaría General. Los comités de ética de servicios sociales que ya estén acreditados por el Departamento de Salud, también tendrían que comunicarlo, tanto para dar a conocer su existencia como para, posteriormente, no tener que pasar por una segunda acreditación del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Deseamos que estas iniciativas sean de utilidad para la atención en los servicios sociales.

2. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA



Orden ASC/349/2010, de 16 de junio, del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Cataluña; artículo 8. Espacios de reflexión en la dimensión ética en centros y servicios sociales. "Los espacios de reflexión en la dimensión ética en centros y servicios sociales se crean para analizar y asesorar en la resolución de posibles problemas éticos que se producen en la práctica de la intervención social y tienen como objetivo final la mejora de la calidad de la atención a las personas, la promoción de los valores éticos y las buenas actitudes en el cuidado de las personas que se atienden. Los espacios de reflexión en materia de ética, creados con carácter voluntario y por acuerdo de los órganos competentes de centros y servicios sociales en los cuales intervengan, tendrán que tener un carácter interdisciplinario y estar al servicio de las personas que participan en la intervención social, sean profesionales, personas destinatarias del servicio o asociaciones e instituciones que participan en el servicio. Las personas que formen parte de estos espacios de reflexión tendrán que tener una formación básica en ética o bien comprometerse a tenerla en un periodo razonable, así como preservar la confidencialidad de la información en qué tengan acceso por razón de su tarea".

3. FINALIDAD



Un espacio de reflexión ética en servicios de intervención social quiere ser una herramienta para ayudar en la mejora de la gestión y la intervención de entidades y servicios del ámbito de los servicios sociales poniendo una atención preferente en la perspectiva ética. Son una referencia próxima en la ayuda a la reflexión ética en la intervención social; será el pequeño grupo de trabajo que alimenta la reflexión, la formación en ética y comparte los asesoramientos facilitados por los consultores.

Los ERESS se constituyen con las funciones principales siguientes:

- a) Dotar las entidades de servicios sociales de una herramienta consultiva próxima y fácilmente accesible ante **casos o situaciones** que generen conflicto entre las personas que participan en los servicios sociales (profesionales, destinatarios del servicio y organizaciones), **teniendo en cuenta la opinión de los afectados (intervenientes e intervenidos en servicios sociales)**.
- b) Promover la sensibilización y la formación en valores éticos en las organizaciones.
- c) Fomentar y difundir buenas prácticas profesionales y organizativas en los servicios sociales mediante la elaboración de protocolos, criterios y recomendaciones.
- d) Colaborar en la educación sobre la ética en el uso de los servicios públicos para la población, y difundir entre la ciudadanía la idea de la necesidad de hacer un uso responsable de los servicios sociales.

4. COMPOSICIÓN



Su composición tiene que incorporar la perspectiva de las diferentes profesiones implicadas en el servicio. Recomendamos un mínimo de cinco personas con un compromiso de vigencia de tres años y la permanencia de un año de cada uno de sus miembros. Cada ERESS escogerá un portavoz o persona de referencia.

Los ERESS tienen que poder tener acceso a la consulta de expertos en los temas específicos del ámbito de actuación de la entidad/es. El o consultor/es pueden ser permanentes, temporales o puntuales, pueden ser internos o externos, pero son profesionales con competencia contrastada en el campo ético.

5. COMPETENCIAS Y FORMACIÓN

Para formar parte de un ERESS hay que tener competencias para el diálogo, la deliberación y participar con deseo de consenso.

Las personas que formen parte de los ERESS tendrían que tener un mínimo de formación en ética equivalente a dos créditos (o a unas veinte horas específicas de ética) impartidos por una universidad, instituto de formación o similar; si no la tienen, se recomienda que lo alcancen en el primer año de formar parte de ellos, y puedan asumir, así, su compromiso de formación permanente en cuestiones de ética.

6. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS



Sus miembros se comprometen a:

- a) Fomentar el respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos de los servicios sociales.
- b) Garantizar la autonomía, la independencia y la pluralidad de sus miembros en los procesos de deliberación.
- c) Permanecer al menos un año en el ERESS.
- d) Mantener la confidencialidad de la información en la cual, como miembros de los ERESS, tendrán acceso. El deber de confidencialidad continuará vigente a pesar de haber dejado el ERESS.
- e) Liderar el ERESS en cuanto a la ética en la organización.
- f) Escuchar la opinión de los afectados.
- g) Mantener una formación continuada en ética.

7. DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO



Hace falta que el ERESS disponga de unas normas que rijan su funcionamiento:

- a) La dinámica de las reuniones anuales y procedimientos de convocatoria y deliberación.
- b) La elaboración de un plan anual de trabajo con planificación de objetivos.
- c) La redacción de un breve informe anual de la tarea realizada.

8. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS



Hace falta que los ERESS tengan un canal de comunicación al cual se puedan hacer llegar consultas, casos, quejas o sugerencias. Igualmente, y de manera relevante, los ERESS tienen que difundir aquellas recomendaciones y protocolos que desde su trabajo dialógico vayan surgiendo para que lleguen a todas las personas de la entidad.

9. COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA



Se recomienda que los ERESS informen al Departamento de Bienestar Social y Familia de su existencia, con el objetivo de dar a conocer su actividad y poder compartir buenas prácticas e inquietudes en todo el ámbito de los servicios sociales de Cataluña.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ESPACIO DE REFLEXIÓN ÉTICA EN SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1. Voluntad de crear un ERESS y apoyo del responsable de la entidad, el cual, garantizando la autonomía y la independencia del ERESS, facilitará su constitución con las personas interesadas y con el compromiso que se mantenga un mínimo de 3 años y que tenga la máxima interdisciplinariedad posible.
2. Dar a conocer entre todos los profesionales del centro/s la voluntad de constituir un ERESS, facilitando la información que este documento adjunta y ofreciendo la posibilidad de participar.
3. Hacer una primera reunión constituyente del ERESS con el objetivo de establecer el número definitivo de miembros, el reglamento de funcionamiento y la agenda del primer año. Para dejar constancia de su creación, el acta de esta reunión será enviada al Comité de Ética de Servicios Sociales de Cataluña por el responsable de la entidad.